

## Hoja de Datos #2A: El Empleo de Jóvenes en Restaurantes bajo la Ley de Normas Razonables de Trabajo (FLSA-abreviatura en inglés.)

Esta hoja de datos provee información general pertinente a la aplicación de las provisiones federales sobre el empleo de jóvenes en restaurantes y establecimientos de servicio rápido que emplean a jóvenes menores de 18 años de edad. Para obtener información detallada sobre las provisiones federales, vea "Regulations, [29 CFR Part 570](#)" en la red bajo la dirección.

El Departamento de Trabajo se ha comprometido a ayudar a los trabajadores jóvenes a adquirir experiencias de empleo positivas, apropiadas y libres de peligros. Las provisiones sobre el empleo de jóvenes de la FLSA fueron promulgadas para asegurar que cuando los jóvenes trabajen, el trabajo no arriesgue su salud, bienestar u oportunidades educacionales. Los jóvenes que trabajan generalmente tienen los mismos derechos al sueldo mínimo y a las protecciones de sobretiempo que se les otorga a los adultos mayores. Para conseguir información adicional sobre estos requisitos en las industrias de restaurantes y servicios rápidos, favor de consultar la Hoja de Datos 2 en esta serie, **Restaurantes bajo la Ley de Normas Razonables de Trabajo**, la cual se encuentra en <http://www.dol.gov/reg/compliance/whd/whdfs2.htm>.

### Normas de Edad Básica para el Empleo

La FLSA y los reglamentos que rigen el empleo de jóvenes, publicados en [29 CFR Parte 570](#), establecen ambas normas de horas y ocupación para jóvenes. Se les permite trabajar a jóvenes de cualquier edad en negocios cuyos únicos dueños sean sus padres, salvo aquellos menores de 16 los cuales no pueden ser empleados en la minería o en la fabricación y nadie menor de 18 puede ser empleado en cualquier ocupación que la Secretaria de Trabajo haya declarado arriesgada/peligrosa.

**18 Años de Edad** — En cuanto un(a) joven cumple los 18 años de edad, él o ella ya no está sujeto(a) a las provisiones federales sobre el empleo de jóvenes.

**16 & 17 Años de Edad** — Jóvenes de 16 y 17 años pueden ser empleados sin límites de horas en cualquier ocupación salvo en aquéllas declaradas arriesgadas por la Secretaria de Trabajo. Ejemplos de equipo/maquinaria declarado(a) arriesgado(a) en establecimientos de servicios de comida incluyen máquinas motorizadas de preparar carnes (cortafiambres, serruchos/sierras, maquinaria de hacer pastelillos de carne, moledoras, o cortadoras), batidoras comerciales y cierta maquinaria motorizada de panaderías. No se les permite a los empleados menores de 18 años que operen, introduzcan material, armen, ajusten, reparen o limpien dicha maquinaria.

Por lo general, no se le permite a ningún empleado menor de 18 años que conduzca en el trabajo o sirva de ayudante afuera de un vehículo motorizado en una vía pública; sin embargo, jóvenes de 17 años de edad que cumplan con ciertos requisitos específicos, pueden conducir automóviles y camiones que no excedan 6,000 libras de peso bruto de vehículo por cantidades limitadas de tiempo como parte de sus trabajos. No obstante, a dichos menores se les prohíbe hacer repartos/entregas a domicilio con exigencias de tiempo (tal como repartos de pizza o cualquier otro viaje donde el tiempo sea esencial) y que conduzcan de noche. (Véase Hoja de Datos No. 34, *Cambios Importantes en las Leyes que Regulan*

*el Empleo de Menores que Afectan el Conducir Automóviles y Camiones Bajo Orden #2 de las Ocupaciones Arriesgadas*) en <http://www.dol.gov/reg/compliance/whd/whdfs34.htm>.

Jóvenes menores de 18 años de edad no pueden operar o descargar empaquetadores de desechos de papel o compresores de cajas de cartón. Jóvenes de 16 y 17 años de edad pueden cargar dichas máquinas bajo ciertas circunstancias específicas. (Vea Cambio Importante en las Leyes que Regulan el Empleo de Menores que Afectan la Orden #12 de las Ocupaciones Arriesgadas y el Cargar de empaquetadores de Desechos de Papel y de Compresores de Cajas en <http://www.dol.gov/reg/compliance/whd/bale.htm>).

**14 & 15 Años de Edad** — Jóvenes de 14 y 15 años pueden ser empleados en restaurantes y establecimientos de servicios rápidos fuera de horas escolares en una variedad de puestos por períodos limitados de tiempo y bajo condiciones específicas.

### **Normas de Horas para Jóvenes de 14 y 15 Años**

**Reglamento sobre el Empleo e Menores No. 3, 29 CFR Parte 570, Subparte C, limita las horas y cuándo durante el día los jóvenes de 14 y 15 años pueden trabajar:**

- fuera de horas escolares
- no más de 3 horas en un día escolar, inclusive los viernes
- no más de 8 horas en un día no escolar
- no más de 18 horas durante una semana en el período escolar
- no más de 40 horas durante una semana fuera del período escolar
- entre las 7 de la mañana y las 7 de la tarde—salvo entre el primero de junio y el Día del Trabajo, cuando las horas de la tarde se extienden hasta las 9 de la noche.

### **Normas Ocupacionales para Jóvenes de 14 y 15 Años**

**Jóvenes de 14 y 15 años de edad pueden trabajar en restaurantes y en establecimientos de comida de servicio rápido, pero sólo en ciertos puestos.**

- Pueden desempeñar trabajo de cocina y cualquier otro trabajo que involucre la preparación de comidas y bebidas, inclusive la operación de maquinaria utilizada en dicho trabajo, tal como lavaplatos, tostadoras, mezcladoras de batidos de leche y moledoras de café.
- Pueden servir de cajeros, camareros y en servicios de mesa (meseros), trabajar en la limpieza utilizando aspiradoras y enceradoras de piso.
- No pueden hornear y sólo pueden cocer/cocinar ligeramente como se hace en “soda fountains”, en mostradores de almuerzos, tiendas de meriendas o cafeterias (donde se prepara la comida en plena vista de la clientela)
- No pueden operar segadoras de césped motorizadas o cortadoras o trabajar en congeladores o en refrigeradores de carnes.
- Se les prohíbe trabajar en cualquiera de las Arriesgadas (explicadas anteriormente para jóvenes de 16 y 17 años de edad).

### **Menos de 14 A-os de Edad**

Ni-os de menos de 14 a-os de edad no pueden ser empleados en ocupaciones no agr-colas bajo el alcance de la FLSA, inclusive en establecimientos de servicios de comida. Empleo permisible para dichos

ni-os se limita a trabajos exentos de la FLSA (tal como el reparto de peri-dicos al consumidor y el actuar). Los ni-os tambi-n pueden desempe-ar trabajos no sujetos a la FLSA tal como desempe-ar faenas hogare-as sencillas en casas particular

### **Experiencia Laboral y Programa para la Exploración de Carreras (WECEP—Abreviatura en inglés)**

**WECEP** es un programe concebido para proporcionarles una práctica de trabajo cuidadosamente planeada y un programe para la exploración de carreras a jóvenes de 14 y 15 años, los cuales se podrían beneficiar de un programa educativo orientado hacia las carreras ideado para satisfacer las necesidades, los intereses y las habilidades de los participantes. El programa se propone ayudar a los jóvenes reorientándolos y motivándolos hacia la enseñanza, y prepararlos para el mundo del trabajo.

El/La Administrador(a) de la Sección de Horas y Sueldos les otorga aprobación a los Departamentos Estatales de Eseñanza para operar un programa de WECEP por un período de 2 años. Algunas de las provisiones sobre el empleo de jóvenes se modifican para los participantes de 14 y 15 años durante el año escolar.

Pueden trabajar durante las horas escolares.

Pueden trabajar hasta 3 horas en un día escolar; y hasta 23 horas en una semana escolar.

Pueden también trabajar en algunas ocupaciones que suelen ser prohibidas bajo una variación emitida por el/la administrador(a), empero, no pueden trabajar en la fabricación, minería o en cualquiera de las 17 Ocupaciones Arriesgadas.

Empleadores particulares pueden asociarse con los distritos escolares locales que participen en los estados autorizados para operar programas de WECEP.

**Para obtener información adicional sobre YouthRules!, visite el sitio en la red bajo [www.youthrules.dol.gov](http://www.youthrules.dol.gov) o llame gratuitamente al 1-866-4US-WAGE (1-866-487-9243). Todos los estados tienen sus propias provisiones sobre el empleo de jóvenes. Cuando las leyes federales y estatales difieren, la norma superior es la que se aplica.**

**Esta hoja de datos sólo tiene como fin el proveer asesoramiento general y no tiene la fuerza de un consejo legal.** El Departamento de Trabajo provee esta información para darle al público acceso a la información sobre los programas del Departamento de Trabajo. No sproveen garantías explícitas o implícitas. El "Federal Register" y el "Code of Federal Regulations" permanecen siendo las fuentes oficiales de la información reglamentaria, publicados por el Departamento.

**Departamento de Trabajo de EEUU**  
Frances Perkins Building  
200 Constitution Avenue, NW  
Washington, DC 20210

**1-866-4-USWAGE**  
TTY: 1-866-487-9243  
**Póngase en Contacto con Nosotros**